



**MEMORIA FINAL DEL DIRECTOR GENERAL DE INNOVACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL REFERIDA AL PROYECTO DE ORDEN DEL CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE, POR LA QUE SE REGULAN LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LOS NIVELES DE LA COMPETENCIA DIGITAL DOCENTE DEL MARCO DE REFERENCIA DE LA COMPETENCIA DIGITAL DOCENTE DEL PROFESORADO NO UNIVERSITARIO EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN.**

La presente memoria se emite en cumplimiento de lo establecido en el artículo 49.1 del Texto Refundido de la Ley del Presidente o Presidenta y del Gobierno de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2022, de 6 de abril, del Gobierno de Aragón (TRLPGA).

Mediante Orden de 23 de febrero de 2023, del Consejero de Educación, Cultura y Deporte, se inicia el procedimiento para elaborar el proyecto normativo referenciado, inicialmente denominado proyecto de orden por la que se regula el procedimiento para la acreditación de la competencia digital docente del profesorado no universitario en la Comunidad Autónoma de Aragón, relativa a los niveles del MRCDD vigente, y encomendando a la Dirección General de Innovación y Formación Profesional la elaboración de la memoria justificativa y del texto del proyecto de orden, así como el impulso y realización de los trámites administrativos para su aprobación de conformidad con lo dispuesto en el TRLPGA.

Posteriormente, se realizó el trámite de consulta pública previa en el portal <https://gobiernoabierto.aragon.es> y se mantuvo abierta a la participación ciudadana entre el 28 de febrero y 14 de marzo de 2023, no recibándose aportaciones al respecto.

Junto con el primero borrador de proyecto, se emitió memoria justificativa del Director General de Innovación y Formación Profesional de 21 de marzo de 2023.

Asimismo, se firmó por la unidad de igualdad de este Departamento el correspondiente Informe de evaluación de impacto de género y evaluación de impacto sobre orientación sexual, expresión o identidad de género, con fecha 27 de marzo, junto con el informe de evaluación de discapacidad. Consta igualmente en expediente la emisión de memoria explicativa de igualdad de este centro directivo, de fecha 26 de mayo de 2023, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 48.4 TRLPGA.

Con fecha 3 de mayo de 2023 se emitió preceptivo informe por parte de la Secretaría General Técnica de este Departamento, atendiendo a lo recogido en el artículo 44.5 TRLPGA, realizándose un análisis jurídico procedimental, de competencias y de correcta técnica normativa. Atendiendo al mismo, se efectuaron en el borrador de proyecto normativo las correspondientes precisiones propuestas respecto a las Directrices de Técnica Normativa del Gobierno de Aragón, y principalmente, se procede a reordenar diferentes cuestiones de



contenido favoreciendo la comprensión y claridad del mismo.

Asimismo, en cumplimiento del mismo se procedió a elaborar memoria justificativa complementaria de 12 de mayo de 2023, en el que se justifica la ausencia del proyecto dentro del Plan Anual Normativo, se precisa en el análisis de adecuación de los procedimientos administrativos incluidos a las exigencias derivadas de su tramitación electrónica, así como en las cuestiones referidas a la simplificación administrativa.

Igualmente se emitió memoria económica del Director General de Innovación y Formación Profesional de 12 de mayo de 2023, en la que se concluye que el proyecto no supone incremento de gasto ni coste añadido a los presupuestos asignados al Departamento de Educación, Cultura y Deporte, no significando por tanto gasto adicional al previsto en los presupuestos para el ejercicio 2023.

En el Boletín Oficial de Aragón Nº 96 de 23 de mayo se publicó la Resolución de 15 de mayo de 2023, del Director General de Innovación y Formación Profesional, por la que se somete a información pública el Proyecto de Orden del Consejero de Educación, Cultura y Deporte, por la que se regulan los procedimientos para la acreditación de los niveles de la competencia digital docente del Marco de Referencia de la Competencia Digital Docente del profesorado no universitario en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Asimismo, se efectuó el trámite de audiencia pública a las entidades directamente interesadas en el proyecto normativo: Asociación Aragonesa de Psicopedagogía; Fundación BÍAS; Asociación Educare Formación; Fundación Piquer; Federación Enseñanza CCOO Aragón; CGT Enseñanza Aragón y La Rioja; FERRE-CECA Aragón; ANPE Aragón; FSIE Aragón; Fundación Bancaria Ibercaja; CSIF; UGT; STEA - Sindicato de Trabajadoras/es de la enseñanza de Aragón.

Cabe señalar, en relación con lo señalado en el informe en este ámbito, que en la elaboración del texto de proyecto de orden se han realizado diversas comunicaciones con representantes de las asociaciones de directores y directoras de los centros de Primaria y de Secundaria, las cuales trasladaron sus dudas y sugerencias al Servicio de Innovación y Formación del Profesorado de este Centro Directivo, participando por tanto en los trabajos realizados referidos a la definición formal del texto.

Por otra parte, se dio traslado del proyecto al Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento, a la Dirección General de Planificación y Equidad y a la Dirección General de Personal del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, así como a los Servicios Provinciales de Teruel, Huesca y Zaragoza.



Se debe destacar igualmente que en la mesa sindical técnica celebrada el 9 de junio de 2023 se abordó con las organizaciones sindicales el contenido del proyecto normativo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 16.1 de la Ley 5/1998 de 14 de mayo, de los Consejos Escolares de Aragón, con fecha 27 de junio de 2023, se emitió el correspondiente informe por parte del Consejo Escolar de Aragón.

Una vez recibidas todas las sugerencias y observaciones anteriores, se procedió a realizar modificaciones en el texto normativo, destacando, a petición del Consejo Escolar de Aragón el cambio en el título del proyecto de Orden, como Orden del Consejero de Educación, Cultura y Deporte, por la que se regulan los procedimientos para la acreditación de los niveles de la competencia digital docente del Marco de Referencia de la Competencia Digital Docente del profesorado no universitario en la Comunidad Autónoma de Aragón, considerando que la modificación en el orden de los conceptos se acomoda de forma más estricta y técnica al objeto de la norma.

Asimismo, se proceden a realizar principalmente precisiones técnicas en el contenido de la parte dispositiva del texto, reforzando el contenido y significado de los diferentes procedimientos de acreditación en ella regulados.

Con fecha 18 de julio de 2023 se emite informe por la Dirección General de Servicios Jurídicos, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 48.5 TRLPGA, abordando diferentes cuestiones que se abordan a continuación en la presente memoria final.

En primer lugar, hay que aludir a la **cuestión competencial** que plantea el informe. En este sentido, si bien en un primer momento el proyecto normativo se ha tramitado sin hacer referencia al Decreto 166/2018, de 18 de septiembre, del Gobierno de Aragón, ( Boletín Oficial de Aragón Nº 190, de 1 de octubre ) por el que se regula la formación del profesorado de enseñanzas no universitarias que presta sus servicios en centros docentes sostenidos con fondos públicos en la Comunidad Autónoma de Aragón, es evidente que las actuaciones objeto del proyecto de Orden se incardinan dentro de la regulación contemplada en dicho Decreto.

De conformidad con su artículo 1, el decreto tiene por objeto regular la formación del profesorado de enseñanzas no universitarias que presta sus servicios en centros docentes sostenidos con fondos públicos en la Comunidad Autónoma de Aragón, su régimen jurídico, el establecimiento de la estructura y la organización de la Red de Formación.

Asimismo, el artículo 3.1 de la norma señala que la formación del profesorado tiene como finalidad esencial contribuir a la mejora de la calidad de la educación, conjugando la



necesaria actualización del profesorado para hacer frente a las nuevas necesidades y demandas de la sociedad actual, con la respuesta que se ha de dar a sus expectativas de mejora en el ejercicio profesional, aprendizaje, promoción y satisfacción laboral.

Asimismo, su apartado 3 recoge que dicha formación también mejorará la competencia profesional docente y directiva mediante la consecución de una serie de fines, contemplando en su letra d) “capacitar al profesorado para la utilización de las tecnologías del aprendizaje y el conocimiento (TAC), así como en las tecnologías para el empoderamiento y la participación (TEP), como herramientas habituales de trabajo en el aula y para facilitar la cooperación de las familias en los procesos educativos de sus hijos e hijas”.

A su vez, su disposición final primera faculta a quien ostente la titularidad del Departamento competente en materia de educación no universitaria para dictar cuantas disposiciones sean precisas para el desarrollo y ejecución de lo previsto en el presente decreto.

Por lo tanto, y dadas las competencias recogidas en el Decreto 108/2020, de 11 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, podemos entender que el Consejero de Educación, Cultura y Deporte dispone de la habilitación necesaria para dictar el presente proyecto normativo.

Además, clarificada la habilitación normativa que supone el desarrollo del Decreto 166/2018, de 18 de septiembre, del Gobierno de Aragón, y tal como señala el informe de la Dirección General de Servicios Jurídicos ante este supuesto, no resulta preceptivo dictamen del Consejo Consultivo de Aragón, de conformidad con lo señalado en el artículo 15 de la Ley 1/2009, de 30 de marzo, del Consejo Consultivo de Aragón.

De conformidad con lo anterior, se pasa a incluir en la parte expositiva del proyecto de Orden, el Decreto 166/2018, de 18 de septiembre, del Gobierno de Aragón, así como la concreta alusión a su artículo 3.3 d) y a la habilitación normativa contemplada en la disposición final primera.

Sentado lo anterior, en el ámbito formal se procede a realizar las precisiones finales de técnica normativa indicadas en el informe respecto a los artículos 9.2, 13.4 d) y 13.5.

No obstante, entendemos que es conveniente mantener en el artículo 11 y en el resto de la parte dispositiva del texto la referencia al término “online” en vez de aludir a otros que pudieran ser análogos como “en línea” o “virtual”, dado que es la denominación utilizada habitualmente en este tipo de actuaciones de formación profesorado, es asumida en la



práctica laboral por parte del personal docente destinatario, y se considera que la alusión a otro concepto o término podría generar alguna duda o inexactitud técnica al respecto.

Respecto al **punto de vista material**, se realizan las siguientes modificaciones en el texto de proyecto:

- a. El artículo 3.1 pasa a eliminar la alusión a futuras financiaciones por los medios señalados, para referirse a una ampliación en el plazo por parte de los órganos competentes. Igualmente, el apartado 2 de dicho artículo pasa a clarificarse haciendo alusión inequívoca a fondos MRR, incorporando el sistema de listado de normas que se propone.
- b. El artículo 4.1 queda finalmente redactado de la siguiente manera: *“La formación que permita acreditar los diferentes niveles del MRCDD vigente tiene por finalidad la instrucción al profesorado en el conocimiento teórico de la competencia digital docente y de su puesta en práctica en el trabajo diario del aula.”*.
- c. Respecto al artículo 5.1, queda finalmente redactado también como propone el informe.

En relación con el apartado 2, se considera oportuno eliminar la referencia a la “forma automatizada” al poder dar pie a equívoco. En consecuencia, el artículo 10.3 también elimina la alusión al “procedimiento automatizado”.

Igualmente, su apartado 3 incorpora los términos *“informará”* y *“posibilitará”*.

De la misma manera, el apartado 5 precisa que la Dirección General encargada de la competencia digital docente ejercerá de registro único mediante la gestión de la plataforma Arco Digital, y de conformidad con el contenido del resto del apartado, los Servicios Provinciales del Departamento pueden llevar a cabo los accesos que les resulten necesarios en el ejercicio de las funciones que le son propias, remarcando el papel coordinador de la señalada Dirección General.

El artículo 5.7 finalmente se redacta como *“Arco Digital permitirá que los titulares de las competencias inscritas puedan descargar el certificado de acreditación de nivel completo.”*.

- d. El artículo 6 pasa a denominarse *Disposiciones comunes a los procedimientos de acreditación*. Su apartado 1 clarifica los procedimientos señalados, aludiendo a *“Los procedimientos de certificación incluidos en el Anexo I”*.
- e. En el artículo 7.2 se incorporan las oportunas propuestas de cara a clarificar su composición. Asimismo, el apartado 4 precisa el ámbito de las personas expertas aludiendo a la competencia digital docente, y su apartado 5 incorpora la propuesta de redacción referida al funcionamiento de la comisión.
- f. Se procede a la eliminación del inciso final del artículo 10.2. Asimismo, se elimina el apartado 5, dado el contenido del apartado 6, procediéndose a la consiguiente reenumeración de los siguientes apartados.
- g. El artículo 11.6 se redacta finalmente de la siguiente manera:



*“6. Cada convocatoria contendrá lo siguiente:*

- a) Los requisitos técnicos para hacerla de forma remota.*
  - b) El límite de personas que podrán realizar la prueba específica de acreditación “online”.*
  - c) La fecha y hora en las que se realizará, y la duración de la misma.*
  - d) El número de preguntas.*
  - e) Los turnos y horarios que existirán para realizar la prueba.*
  - f) Las indicaciones para la inscripción y para que, en la misma, quienes precisen una adaptación de dicha prueba puedan indicarlo.*
  - g) Todo aquello que se considere necesario para su correcto desarrollo.”*
- h. En relación con el artículo 14.2, se procede a eliminar el segundo inciso, para dar mayor claridad al restante contenido del mismo.
  - i. La disposición adicional única pasa a ser disposición adicional primera por la inclusión de la cláusula de protección de datos propuesta, que queda incorporada como disposición adicional segunda. Se precisa que las acreditaciones son aquellas objeto de esta Orden, y expedidas por la Administración Educativa Aragonesa.
  - j. En relación con el contenido de la disposición transitoria única, se considera oportuno mantener la referencia al curso 2022-2023 sin perjuicio de las fechas en las que nos encontramos, al entender conveniente remarcar lo referido a las competencias digitales docentes aludidas, poniendo en valor que se han generado en dicho curso escolar y el contenido que se le ha dado.

Una vez atendidas las consideraciones materiales que advertía el informe jurídico, debemos referirnos a las cuestiones que señala **en el ámbito económico**.

Respecto de la inclusión de datos de personal referidos al año 2021 y al primer semestre de 2022 en la memoria económica de este centro directivo de 12 de mayo de 2023, estos se reflejaron porque, aunque las actuaciones destinadas directamente a la certificación de los niveles de la Competencia Digital Docente y la publicación de Planes Digitales de Centro no se habían desarrollado propiamente, sí se procedió a la contratación, por parte del órgano competente, de personal docente en régimen de comisión de servicios para sentar las bases iniciales que permitieran la posterior oferta formativa y la certificación: diseño, programación y mantenimiento de la aplicación Arco Digital; diseño y creación de contenidos de los cursos y las pruebas destinadas al reconocimiento del nivel de CDD y creación de una guía para el diseño y la implantación de los Planes Digitales de Centro, así como otras actuaciones análogas.

Las actuaciones de certificación que se desarrollarán por parte de esta Dirección General hasta el señalado mes de junio de 2024, de acuerdo con el cronograma expuesto en la memoria económica, constituyen prácticamente la totalidad de los objetivos que han sido



marcados por el Ministerio de Educación y Formación Profesional y, por lo tanto, suponen la asunción de los costes de acuerdo a la financiación recibida en el marco económico expuesto, esto es, el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR).

A fecha actual, la práctica totalidad de los centros educativos sostenidos con fondos públicos aragoneses tienen publicado ya su plan Digital de Centro y 13.126 docentes (un 76,5% del objetivo marcado) tendrían acreditado un nivel de competencia digital docente.

De esta manera, la previsión es que en el mes de junio de 2024 se haya superado el objetivo de los 17.158 docentes que se ha establecido, y que, a partir de entonces, las formaciones diseñadas y ofertadas se ajusten al presupuesto ordinario de gastos de funcionamiento destinados a la formación del profesorado, principalmente la destinada a los Centros de Profesorado.

De conformidad con lo anterior, alcanzados los correspondientes objetivos, las actuaciones que en su caso se desempeñen en el segundo semestre de 2024 encajarían dentro de las funciones ordinarias que corresponden a la Dirección General y a su correspondiente servicio encargado de la gestión de la formación del profesorado y de la competencia digital docente. Así, dichas actuaciones serán asumidas conforme a las disponibilidades presupuestarias que tenga efectivamente asignadas el Departamento de Educación, Cultura y Deporte, de conformidad con la Ley de Presupuestos que se encuentre vigente en ese momento. Por lo tanto, el cumplimiento del proyecto no implicará en ningún caso incremento de los programas ordinarios de gasto e inversión de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

El proyecto de Orden, una vez incluidas las modificaciones indicadas, se remite para firma del Consejero de Educación, Cultura y Deporte, acompañándolo del informe de la Dirección General de Servicios Jurídicos y de la presente memoria final, y una vez se proceda a la firma, se remitirá para su publicación en el Boletín Oficial de Aragón.

Zaragoza, a fecha de firma electrónica  
El Director General de Innovación y Formación Profesional  
Antonio Martínez Ramos